



CUT: 188253-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0324-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH**

Majes, 11 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 188253-2024, presentado por Rubén Braulio Bolaños Tacuri identificado con DNI 24678175, respecto a trámite de Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica para obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea, para el proyecto “Ampliación de frontera agrícola con utilización de aguas subterráneas, en el sector margen derecha quebrada Molles, distrito de Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3) del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1) los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80°, numeral 80.1) de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de

Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

Que, en este contexto el administrado, mediante el documento del visto, solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea para el proyecto “Ampliación de frontera agrícola con utilización de aguas subterráneas, en el sector margen derecha quebrada Molles, distrito de Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa”, que tiene como objetivo determinar la disponibilidad hídrica del acuífero de la zona margen derecha quebrada Molles, para instalar cultivos de frutales mediante riego por goteo, asimismo completó y adjuntó los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0543-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH se realizó las observaciones a la solicitud, al cual el señor Rubén Braulio Bolaños Tacuri subsanó en fecha 18/10/2024. Luego fue evaluado el expediente administrativo por el profesional de la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay, y mediante el Informe Técnico N° 090-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/JRFM, concluye que técnicamente es procedente: **a)** Otorgar a favor del Administrado, la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua subterránea sin perforación de pozo exploratorio, para el proyecto “Ampliación de frontera agrícola con utilización de aguas subterráneas, en el sector margen derecha quebrada Molles, distrito de Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa”, que plantea aprovechar las aguas del acuífero ubicado en la margen derecha de quebrada Molles, **b)** Otorgar un plazo de 12 meses para la ejecución de estudios del proyecto mencionado en el párrafo precedente, **c)** Se debe de aclarar que para acceder a la zona de estudios el administrado deberá pedir permiso a los titulares del terreno, así mismo no se autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de la disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0379-2024-ANA; esta Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines agrarios para el proyecto “Ampliación de frontera agrícola con utilización de aguas subterráneas, en el sector margen derecha quebrada Molles, distrito de Majes, provincia Caylloma, departamento de Arequipa”; a favor de Rubén Braulio Bolaños Tacuri identificado con DNI 24678175, según el siguiente cuadro detallado:

Fuente de Agua		Ubicación de Captación proyectada			
		Hidrográfica		Sistema de coordenadas Proyectadas	
Tipo	Nombre	Nombre U.H.	Unidad Hidrográfica - Código	WGS 84 / UTM zona 18 Sur	
				Este (m)	Norte (m)
Acuífero	Margen derecha de quebrada Molles	Molles	UH - 1342	793296	8199662

**ARTICULO 2.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de uno (1) año, contados a partir de notificada con la presente resolución. Aclarar que, para ingresar a la zona de estudio, también deberá pedir el permiso a los titulares del terreno.

**ARTICULO 3.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de perforación de pozos, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

**ARTICULO 4.-** Notificar la presente resolución al Administrado, con las formalidades de ley para los efectos pertinentes y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY